



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO INMOBILIARIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.

1.1.- El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado A del Anexo I (CCC)** (Cuadro Resumen de Características del contrato), y se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las eventuales modificaciones que pudieran tramitarse.

1.2. En caso de ser posible licitar por lotes la información relativa a los mismos se especificará en el **apartado A2 del Anexo I (CCC)**. Las limitaciones a la participación o adjudicación de los mismos se indicarán en dicho apartado.

1.3. Si así se señala en el **apartado A3 del Anexo I (CCC)** la participación del contrato quedará reservada a las entidades indicadas en el mismo, a todo el contrato o por lotes, de conformidad con el apartado 2 Disposición adicional 4ª de la LCSP.

1.4. De conformidad con el "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la codificación determinada en **el apartado A4 del Anexo I (CCC)**.

2. Necesidades administrativas a satisfacer.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado se establecen en el documento determinado en el **apartado A5 del Anexo I (CCC)**.

3. Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación.

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica de servicios, es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en lo que no se opongan a la misma por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cuadro de Características del Contrato y documentos anexos, así como la oferta económica y técnica del licitador que resulte adjudicatario del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de la normativa que pueda resultar de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado, a que se refiere el artículo 159 de la LCSP, con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado K1 y K2 del Anexo I (CCC)**.

4. Datos económicos del contrato.

4.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el indicado en el **apartado B1 del Anexo I (CCC)**.

4.2. El valor estimado del contrato es el que figura en el **apartado B2 del Anexo I (CCC)**, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, indicando asimismo el método de cálculo aplicado y todos los conceptos que lo integran. Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al contrato y la publicidad a que va a someterse.

En función de dicho valor estimado y conforme se determina en el **apartado B3 del Anexo I (CCC)** el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el art 309 de la LCSP y, siempre que se hubiera tenido en cuenta para la determinación del valor estimado si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

4.3. El precio del contrato, expresado en euros, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.4. El presupuesto o tipo de licitación máximo sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas se contiene en el **apartado B4 del Anexo I (CCC)** y no podrá ser rebasado, so pena de rechazo por la Mesa. Los licitadores harán constar el IVA, si procede como partida independiente en sus ofertas.

4.5. El presupuesto del contrato para conocimiento de la Administración en su duración inicial, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato compromete la



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Administración en la duración inicial del contrato, conforme al art 100 de la LCSP, es el que figura en el apartado **B5 del Anexo I (CCC)**, y se distribuirá en las anualidades que se señalen en el citado anexo.

Se prevé crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en las aplicaciones presupuestarias establecidas en el apartado B5 del Anexo I (CCC).

En el caso que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

5. Órgano de contratación y perfil de contratante

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Alcalde-Presidente.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP) en el sitio web institucional:

<https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

6. Notificación electrónica y cómputos de plazos.

Las notificaciones que efectúe la unidad tramitadora del expediente de contratación en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica tanto para personas físicas como jurídicas mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (notific@), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1/18 sobre la materia, que dispone la notificación electrónica como medio exclusivo de notificación en los procedimientos de contratación, sin que resulte de aplicación la regulación para las personas físicas establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Los licitadores deberán facilitar una única dirección de correo electrónico para la remisión del aviso de notificación, dadas las limitaciones del sistema de notificación electrónica. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquiera de ellas a elección del



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica los plazos a contar desde la notificación se computarán de la siguiente forma:

- a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

7. Capacidad.

7.1 Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP se encuentren debidamente clasificadas.

7.2 Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y, que en su caso figure en el **apartado E1 del Anexo I (CCC)**.

7.3 Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.4 Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

7.5 Las empresas/Los empresarios que concurran agrupadas/os en uniones temporales, conforme al artículo 69 de la LCSP, quedarán obligadas/os solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las/los que la constituyan y la participación de cada una/o, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias/os del contrato.

7.6 El órgano de contratación, si procede, tomará las medidas adecuadas, indicadas en el **apartado D del Anexo I (CCC)**, para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

8. Solvencia.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional o Clasificación.

1. De conformidad con el artículo 159 apartado 4 a) de la LCSP, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente. La inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La referida clasificación podrá acreditarse mediante el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran integrados en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Art. 69.5 LCSP).

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

2. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y que se recoge en el **apartado 1.2 del Anexo I (CCC)** de este pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se precisan en el **Apartado del Anexo 1.2 (CCC)**, por los medios indicados en dicho anexo.

No obstante ello y, de conformidad con el artículo 86 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a que se refiera el **Apartado del Anexo 1.2 (CCC)** podrá admitir de forma justificada otros medios de solvencia distintos.

Asimismo, y de conformidad con el referido art. 86 cuando por alguna razón válida el operador económico no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar la solvencia económica financiera por medio de cualquier documento que el poder adjudicador considere adecuado.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los licitadores que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 16.2 b) de este Pliego

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Requisitos de adscripción de medios

En el **Apartado E.2.1. del Anexo I (CCC)** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los medios materiales y/o los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de acuerdo con el modelo del **ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**.

Asimismo, en el **Apartado E.2.2. del Anexo I (CCC)** se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **Apartado E.2. del Anexo I (CCC)** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que describa los medios materiales y/ o designe los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el **Apartado E.2. del Anexo I (CCC)** y reunir las condiciones mínimas que en el mismo se establecen.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Tramitación del expediente. procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, según dispone el **apartado E del Anexo I (CCC)**, en el que también se establecerá, en su caso, la posibilidad o no de incluir variantes.

En el **apartado F del anexo I** se indicará la forma de tramitación del expediente. En



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el apartado K1 y K2 del Anexo I.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En el apartado K del Anexo I figurarán igualmente los parámetros objetivos para la determinación de las ofertas como inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

10. Publicidad de la licitación.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 159 .2 de la LCSP, publicará el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar, a través del Perfil de contratante información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 9 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado G del anexo I se señale otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación que se consideren de interés general las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso se publicarán en el Perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. Presentación de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

autorización a la Mesa y/o a los servicios dependientes del órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar, en su caso, en el archivo/sobre 1 una relación conforme al modelo recogido en el **Anexo V (Declaración de confidencialidad)** con la documentación a la que hayan dado ese carácter, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados de la proposición a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.

No podrá declararse la confidencialidad de aquellos datos que deban ser objeto de lectura en acto público por la Mesa de Contratación y relativos a la identidad de los licitadores o deban ser publicados de conformidad con el art. 63.3.e) de la LCSP

11.1 Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos (DA 16.1 h LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil de contratante.

Todos los sobres deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: <https://preprod-contrataciondelestado.es/>

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el **apartado H.1 del Anexo I (CCC)** a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Estado) del anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP: "El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación".

Lugar de presentación: Los Licitadores presentaran sus proposiciones **exclusivamente** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirá las presentadas por cualquier otro medio.

11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por el licitador o su representante legal.

Asimismo, los licitadores presentarán la documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones u errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas,





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

conforme a la legislación en vigor.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un **sobre único** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en **dos sobres**.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados según la modalidad indicada en el **apartado H.2 del Anexo I (CCC)**.

Los sobres/archivos se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un SOBRE ÚNICO:

SOBRE ÚNICO denominado “Documentación Administrativa y proposición”

Los documentos a incorporar en este archivo/sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

1.-Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición para contratar alguna, y que de recurrir a las capacidades de otras entidades va a disponer de los recursos necesarios.

La persona licitadora, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse que reúne los requisitos de capacidad/habilitación exigidos en los anexos al presente pliego y, ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Adicionalmente, para el caso que se presentaran otras sociedades del mismo grupo a la licitación; o, para el caso que la persona empresaria fuera extranjera la declaración responsable incluirá las manifestaciones específicas contenidas en dicho modelo sobre las otras sociedades presentadas y/o el sometimiento al fuero español conforme a dicho modelo.

Especialidades.- En el caso de **empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

socios que la integran. (Modelo Anexo VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL)

2.- Compromiso de constitución de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando varias personas empresarias concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de una representación o apoderamiento de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del Anexo IV.

3.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La proposición económica y los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirán con **cifrado** y validación de la fecha conforme al modelo del Anexo III MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUTOEVALUACIÓN, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme a los modelos indicados, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, se incluirá en este sobre/archivo, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de la oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado K.1 del Anexo I, referente a los criterios de adjudicación.

4.- Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios. Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo VIII "Declaración sobre el convenio colectivo





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

sectorial aplicable a los trabajadores del contrato o Estatuto Profesional del social" al presente Pliego.

5.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración deberá ajustarse, en su caso al **Anexo IX Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles** al presente pliego.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en DOS SOBRES/ARCHIVOS:

- **SOBRE 1** denominado "Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor".

Dentro de este sobre/archivo los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición para contratar alguna, y que de recurrir a las capacidades de otras entidades va a disponer de los recursos necesarios.

La persona licitadora, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse que reúne los requisitos de capacidad/habilitación exigidos en los anexos al presente pliego y, ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Adicionalmente, para el caso que se presentaran otras sociedades del mismo grupo a la licitación; o, para el caso que la persona empresaria fuera extranjera la declaración responsable incluirá las manifestaciones específicas contenidas en dicho modelo sobre las otras sociedades presentadas y/o el sometimiento al fuero español conforme a dicho modelo.

Especialidades.- En el caso de **empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

(Modelo Anexo VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL)

2.- Compromiso de constitución de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes

extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresas que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del **Anexo IV**.

2.- Proposición de criterios que dependan de un juicio de valor, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se incluirá en este sobre la documentación necesaria para la valoración de la oferta indicada, de conformidad con lo indicado en el **apartado K.2 del Anexo I (CCC)**, referente a los criterios de adjudicación.

La inclusión en el sobre/archivo 1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

3.- Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios. Dicha declaración podrá ajustarse al





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

modelo que se acompaña como **Anexo VIII "Declaración sobre el convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores del contrato o Estatuto Profesional del social"** al presente Pliego.

4.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración deberá ajustarse, en su caso al **Anexo IX Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles** al presente pliego.

- **SOBRE 2 denominado "Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas."**

Dentro de este sobre/archivo los licitadores deberán incluir:

La proposición económica y los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirá con **cifrado** y validación de la fecha conforme al modelo del **Anexo III**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se aceptará aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de la oferta, de conformidad con lo indicado en el **Apartado K.1 del Anexo I (CCC)**, referente a los criterios de adjudicación.

En todo caso la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. Órgano competente para la calificación de documentación administrativa y valoración de las ofertas

12.1. Órgano competente

12.1.1. Mesa de Contratación

Con carácter general la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer será la encargada de calificar la documentación presentada por los licitadores y de evaluar las ofertas.

La Mesa de Contratación está integrada, con carácter permanente, por Resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 5 de Febrero de 2019, ratificado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2018, y su composición fue publicada en el BOP de Valencia número nº 45 de 5 de marzo de 2019, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia:

Titular: Primer Teniente de Alcaldía. Suplente 1: Segundo Teniente de Alcaldía.
Suplente 2: Tercer Teniente de Alcalde.

- Vocal 1:

Titular: Secretaría General, a día de hoy Antonio Miguel Palop Marín. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Técnico de Gestión del área de Urbanismo.

- Vocal 2:

Titular: Intervención, a día de hoy José Antonio Valenzuela Peral. Suplente 1: Técnico de Gestión del área de desarrollo Local, a día de hoy Raquel Marín Lorente. Suplente 2: Técnico de Administración General del área económica, a día de hoy M.^a Magdalena Lapedra Sebastiá.

- Secretaría:

Titular: Técnico de Administración General del área de contratación, a día de hoy M.^a del Carmen Sancho González. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Administrativo del área de contratación.

12.1.2 Unidad Técnica

En caso de no actuar la Mesa de Contratación en el presente procedimiento se





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

indicará en el **apartado J del anexo I**, siendo en este caso el órgano de contratación el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

En dicho supuesto, la Unidad Técnica designada en el apartado J del anexo I indicado será la competente para proceder a la apertura pública de las ofertas y su evaluación.

12.2 Apertura y examen de la documentación presentada

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa en relación al cumplimiento de los requisitos previos, y en su caso acordará la exclusión de los candidatos o licitadores, previo trámite de subsanación, por el cual si la mesa observara defectos subsanables, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, dará un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

En el caso de que de acuerdo con el apartado **H.2 del Anexo I**, se exija **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En el caso de que de acuerdo con el **H.2 del Anexo I**, se exija la presentación de proposiciones en **DOS SOBRES**, se procederá de la siguiente forma.

Apertura de los Sobre/Archivo nº UNO “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

dependa de un juicio de valor, determinados en el Apartado K.2 del Anexo I, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen de los sobres nº DOS “Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas.”

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del determinados en el apartado K.2 del Anexo I.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura y descriptado de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y demás criterios.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K.1 del Anexo I.

Ofertas anormalmente bajas:

Caso de detectarse ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios indicados en el apartado K1 del Anexo I (CCC), tras la realización de las actuaciones indicadas anteriormente, se iniciará la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, pudiendo pedir la justificación a los licitadores sobre viabilidad de la oferta conforme al citado artículo. El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación. Tras el trámite de audiencia y, el asesoramiento del servicio correspondiente efectuará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo conforme al art 326.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Preferencias de adjudicación en caso de empates:

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas se solicitará de las personas licitadoras afectadas la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que hace referencia el **apartado K.3 del Anexo I**.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Cualquier cambio en los actos de carácter público se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas que se levanten. Asimismo, el resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas, así como ofertas rechazadas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y/o rechazo y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora afectada.

13. Propuesta de adjudicación y acreditación de la capacidad para contratar. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación y recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia de la persona licitadora que haya resultado propuesta como adjudicataria, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita y el interesado hubiera indicado en que momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos salvo que hubiera hecho constar oposición expresa al efecto.

Especialmente, se comprobará del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica-financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

La mesa de contratación procederá, de conformidad con el art. 159 apartado 4 f) de la LCSP, a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como, para que aporte, documentación que no aparezca en el ROLECE y el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

El licitador deberá aportar la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>.

13.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, que deberán concurrir a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a d) siguientes deberán ser aportadas tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra de conformidad con el artículo 150.2 y 159.4 de la LCSP.

a) Documentación de la válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

a.1.- Licitadores personas jurídicas:

La válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- DNI de los representantes. (En caso de no autorización al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para la comprobación de identidad).

a.2.- Licitador individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. (En caso de no autorización al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para la comprobación de identidad).

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de los empresarios o empresarias no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Único Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente (en el presente momento mediante la acreditación de la inscripción en los Registros que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.4.- Uniones de empresarios

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores del presente apartado así como la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

b) Documentación acreditativa de la Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, conforme al **Apartado E.1 del Anexo I (CCC)** deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del contrato.

Si el contrato (o lote/s correspondientes) están reservados conforme al **apartado A3 del Anexo I**, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional 48ª de la LCSP.

c) Documentación acreditativa de que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

c.1) La licitadora deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer será solicitada de oficio.

Las personas licitadoras autorizan, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de su proposición, al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, para caso de resultar propuestas para la adjudicación, solicitar en su nombre la expedición de aquellos certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, así como la comprobación de identidad del licitador/a persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

expresamente no hubiera autorizado mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para recabar dichos datos.

No obstante, la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas deberá presentarse en todo caso por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

c.2) La licitadora deberá acreditar el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad en casos de empresas de 50 o más trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se entenderá efectuada mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

d) No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, cuando la persona empresaria esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo indicar la citada inscripción para su acceso y consulta por los servicios auxiliares del órgano de contratación.

14. Calificación de la documentación previa a la Adjudicación

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa, si observara deficiencia u omisión subsanable de alguno de los documentos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el requerimiento de aportación de documentación, se podrá conceder, por analogía a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP tres días naturales a la persona licitadora para que los corrija o aporte.

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, iniciándose el cómputo del citado plazo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

presente Pliego.

Cuando el Pliego exija un compromiso de adscripción de medios materiales y personales, la mesa de contratación realizará las comprobaciones necesarias para asegurar la veracidad de las afirmaciones de la empresa seleccionada. Cuando el objeto del contrato tenga un contenido técnico, podrá solicitar a tal efecto el asesoramiento técnico que considere necesario.

Si en la documentación presentada o a la que hubiera accedido la Administración a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en la cláusula 13 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que el órgano de contratación incoe el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. Adjudicación del contrato

15.1 Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días naturales el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta en la adjudicación, o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **apartado M del anexo I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

15.2 El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

16. Notificación y publicación de la Adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de conformidad a lo previsto en la cláusula 6 del presente Pliego.

La notificación y la publicidad deberán contener los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP.

17. Formalización del contrato

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Plazo y forma de formalización

El contrato que se realice con arreglo al presente pliego se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 153.1 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas.
- Plazo y lugar de entrega del servicio.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en este pliego, en especial al conocimiento por el contratista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos éstos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

Al documento de formalización se incorporará como Anexo, firmados por ambas partes, una copia del Cuadro de Características Particulares del Contrato adjudicado, Anexo I. Cuadro de Características del Contrato (CCC).

17.2. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar con la Administración.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

17.3. Publicidad de la formalización

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES desde el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 de la LCSP).

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el **apartado W del anexo I**.

19. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y validar las facturas derivadas del contrato. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento, con carácter general figurará en el apartado W del anexo I del presente pliego.

En otro caso, será comunicado por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona contratista en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización.

20. Condiciones de ejecución

20.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20.2. La persona adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras y trabajadores adscritos al mismo.

20.3. En los contratos a ejecutar en centros/instalaciones del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer conforme al apartado N del anexo I, antes del inicio de la actividad, se procederá al intercambio de documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL y del Real Decreto 171/2004.

Corresponderá al área de prevención, el establecimiento de las medidas de coordinación que se estime necesarias y la información sobre los riesgos laborales.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

laborales, quedando exenta el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de toda la responsabilidad por incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

La persona adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento, por todos sus trabajadores, de la normativa de prevención de riesgos laborales y dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándoles a cumplir la legislación vigente en materia de salud laboral.

La persona adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo los medios previstos en el art. 24 de la LPRL, referente a la "coordinación de actividades empresariales" en esta materia y con su desarrollo reglamentario en el RD 171/2004, de 30 de enero, debiendo reunirse con el responsable de Seguridad e Higiene Laboral de la Corporación, cuando sea necesario, para revisar el cumplimiento de esta materia y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- 1) Informar a la persona titular del centro sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolla en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades. La información recíproca intercambiada deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades dos o más empresas aunque entre ellas no exista relación jurídica, éstas deberán cooperar en la prevención de riesgos laborales. El deber de cooperar también se aplica al personal autónomo.
- 2) El personal de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tendrán la formación necesaria en prevención de riesgos laborales referida a su puesto de trabajo, y se le entregarán por escrito los riesgos y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia.
- 3) La persona adjudicataria dotará a su personal de aquellos equipos de protección individual, debidamente homologados, exigidos o recomendados para su puesto de trabajo.
- 4) El personal en cuestión se integrará en los equipos de emergencia, del Plan de Autoprotección, que se constituyan en los centros de trabajo de la Corporación. Dentro de esta integración, el personal estará obligados a asistir a la formación que se imparta, por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en su caso.
- 5) Se deberá informar, en el mismo día en que suceda, o en el día siguiente, sobre cualquier accidente de trabajo o incidente ocurrido al personal de la empresa, en la realización de trabajos y servicios contratados, al Servicio que ha realizado la contratación y al responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación.
- 6) La persona adjudicataria deberá informar, en su caso, sobre aquellos equipos de trabajo y productos utilizados en sus tareas, que puedan suponer algún riesgo potencial al personal o con las instalaciones de los centros de trabajo.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

7) Entregar copia de los certificados acreditativos de aptitud de la vigilancia de la salud o de la renuncia al mismo, del personal de la persona adjudicataria.

21. Protección de datos de carácter de personal

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales, el adjudicatario del presente contrato tendrá la consideración de encargado de tratamiento por cuenta del responsable de éste, el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Esta relación jurídica se formalizará mediante la adjudicación de la presente licitación y estará sujeta a lo establecido en las siguientes cláusulas.

21.1. Finalidad del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio del objeto del contrato definido en el apartado **A.1. del Anexo I (CCC)** del PCAP.

El tratamiento consistirá en la recogida, estructuración, conservación, supresión, registro, modificación y consulta de datos de carácter personal para poder prestar el servicio objeto del contrato en los términos y circunstancias indicados en el apartado **A.1. del Anexo I (CCC)** del PCAP.

21.2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer responsable del tratamiento, pone a disposición de la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento los siguientes datos de carácter personal:

- Datos personales identificativos.
- Categorías especiales de datos: Se indican en el apartado **A.1. del Anexo I (CCC)** del PCAP.
- Otros datos personales: se indican en el apartado **A.1. del Anexo I (CCC)** del PCAP.

21.3. Duración

La presente relación jurídica tiene una duración equivalente a la del presente contrato de prestación de servicios. Una vez finalice la presente relación jurídica, el encargado del tratamiento, según indicaciones del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, deberá [suprimir / devolver al responsable / devolver a otro encargado que designe el responsable] los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

21.4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Ubicar los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al presente contrato en territorio de la Unión Europea, según lo dispuesto en el art 46 bis de la Ley 40/2015 LRJSP.
- c. Comunicar cualquier cambio o traslado de ubicación de los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al presente contrato
- d. Los datos a que se refiere el apartado 10.2 no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España, según lo dispuesto en el art 46 bis de la Ley 40/2015 LRJSP.
- e. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - o El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - o Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - o En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - o Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- g. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de tres meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- i. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- k. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - o Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - o Limitación del tratamiento
 - o Portabilidad de datos
 - o A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

n. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

o. I. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de datos personales.
 - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- p. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- q. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- r. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- s. Implantar las medidas de seguridad siguientes:
- o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - o Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - o Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - o Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- t. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

u. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

v. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

21.5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere el apartado 21.2. de este Pliego.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

22. Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona adjudicataria está obligada, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como a facilitar cuanta información le sea requerida sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras y trabajadores.

23. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En el **apartado X del anexo I** se establecen las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista

En el **apartado R del anexo I** se podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado en el **apartado Z del anexo I** como causa de resolución del contrato en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. Subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el **apartado Y del anexo I**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora del personal afectado, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Cuando la persona adjudicataria conforme a los párrafos anteriores esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la contratación se encontrará sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todo el personal – en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

En el **apartado R del anexo I** se contemplará la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la persona contratista estará obligada a responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

25. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado P del anexo I** y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

26. Plazo de duración/ ejecución

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado Q del anexo I** así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con el plazo de antelación establecido en el anexo I, que no podrá ser inferior a 2 meses respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

27. Penalidades

27.1 El **apartado R del anexo I** podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

27.2 La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Así mismo, el apartado R del anexo I podrá incluir penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

27.3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se incluirá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de esta obligación.

27.4 Así mismo el anexo I podrá prever penalidades para el caso de infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

28. Abono del precio

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el petitionario.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado U del anexo I (CCC)** de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Facturas Electrónicas (FACE) en el que se deberán indicar los códigos correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora y los datos de facturación conforme al **apartado V del anexo I (CCC)**, preceptivamente en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público; y potestativamente, en cualquier caso.

O en el Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet, subsidiariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

29. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro indicado en el **apartado V del anexo I**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30. Subcontratación

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo. 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, de conformidad con los requisitos establecidos en este mismo artículo.

Si así se prevé en el **apartado S del anexo I**, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el anexo I se podrán establecer determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

31. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Para que las personas contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

33. Recepción y plazo de garantía

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado O del anexo I**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

34. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (artículo 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia al contratista.

35. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

En el **apartado T del anexo I** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, de hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. De ser afirmativo, la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisando con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones no previstas en el anexo I o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo mencionado, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 de la LCSP.

En todo caso, las modificaciones del contrato que se aprueben deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 del mismo y en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, podrán incluirse en el **apartado Z del Anexo I** causas especiales de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales consideradas esenciales.

Se atribuye al cumplimiento de los criterios de solvencia, adjudicación y la adscripción de medios materiales y personales, el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la LCSP.

37. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en los supuestos establecidos en el artículo 27 de la LCSP.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (CCC):

PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER			
UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONTRATACIÓN			
Unidad proponente:	Concejalía de Hacienda	Expediente nº	992/2018
Objeto:	Realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral según lo estipulado en el convenio de colaboración catastral formalizado por este Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro		
Tipo de Contrato	Servicios	Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

A. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 1 y 2)

A.1. Descripción del objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral según lo estipulado en el convenio de colaboración catastral formalizado por este Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro.

Todo ello de acuerdo con las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente cuadro de características del contrato (CCC).

Protección de datos:

El tratamiento de datos consistirá en la recogida, estructuración, conservación, supresión, registro, modificación y consulta de datos de carácter personal para poder prestar el servicio de atención al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles.

Categorías especiales de datos: no se establecen.

Otros datos personales: aquellos datos que puedan aportar el contribuyente con motivo de las declaraciones de alteraciones catastrales.

A.2. División en lotes: No se prevé puesto que consiste en un servicio que repercute al contribuyente y impediría la coordinación con las áreas de Intervención y Recaudación de este Ayuntamiento.

A.3. Contrato reservado: No.

A.4. Codificación CPV

Se corresponde con los siguientes CPV:

Código CPV	Descripción
71354300-7	Servicios de estudios catastrales

A.5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de objeto y contenido para satisfacerlas

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenida para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta y adecuadamente determinados en la memoria justificativa publicada en el Perfil del contratante. Ello exige contar con los medios necesarios para la prestación de los servicio que conforman el objeto del contrato en los términos definidos en el presente





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

pliego.

La prestación del servicio tiene como fines:

Realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral" según lo estipulado en el convenio de colaboración catastral formalizado por este Ayuntamiento con la Dirección General de Catastro, Pliegos de condiciones y Prescripciones Técnicas utilizados por la Gerencia Territorial de Catastro y demás normativa aplicable en la regulación de los convenios de colaboración catastral. Asimismo, la colaboración se hará extensible, en su caso, a la Gestión Municipal, en su colaboración con la Gerencia del Catastro en materia de inspección y actuaciones de colaboración en el mantenimiento catastral, al servicio municipal dedicado a la atención e información ciudadana en este ámbito de actuación y a cualquier otra área o negociado del Ayuntamiento implicado en la gestión y control del parque inmobiliario del término municipal de Canet d'en Berenguer.

Asimismo consta en la documentación preparatoria informe de insuficiencia de medios, de fecha 24 de Mayo de 2018, a que se refiere el art. 63.3 a) de la LCSP.

B. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO (Cláusula 4)

B.1. Sistema de determinación del precio: precios unitarios según se detalla en la cláusula 3 del PPT.

B.2. Valor estimado del contrato: 32.000 euros.

B.3. Contrato sujeto a regularización armonizada: NO

B.4. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 16.000 euros.

Según precios unitarios:

Importe del IVA (21% de IVA): 3.360 euros.

Presupuesto base de licitación con IVA: 19.360 euros.

B.5. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación presupuestaria: 920.227.10 Trabajos Otras Empresas (Administración general).

	Año	Precio base	21 % IVA	Precio/año
--	-----	-------------	----------	------------





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

	2020	6.000	1.260	7.260
	2021	8.000	1.680	9.680
	2022	8.000	1.680	9.680
	2023	2.000	420	2.420
Importe total 29.040 (IVA incluido)				

Tramitación anticipada conforme al artículo 117.2. de la LCSP: **NO**

C. RECURSO ESPECIAL: **NO**

D. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (Cláusula 7)

¿Existen empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones Técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación?: **NO**

E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 3 y 9)

ABIERTO SIMPLIFICADO

E.1 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL (Cláusula 7)

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

E.2. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Cláusula 8 b))

E.2.1. Las personas licitadoras tienen que especificar en la oferta (archivo/sobre 1) los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar en la prestación (Art. 76.1 LCSP): **Si**.

E.2.2. Las personas licitadoras tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Art. 76.2 LCSP): **Si**. (**ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Atendiendo a la especificidad y complejidad técnica de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y entendiendo que resulta determinante la concreción de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, se exige como requisito de solvencia técnica la indicación del personal técnico participante en el contrato, tanto en su ejecución como en el control de calidad, debiendo comprometerse expresamente los licitadores a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello. Se entenderán medios personales suficientes disponer en plantilla de un equipo técnico formado por un mínimo de cuatro personas, que reúnan las siguientes características:

- Experiencia mínima de 3 años del personal adscrito al servicio, en trabajos de idéntica naturaleza al objeto de contratación
- Experiencia en el manejo de las aplicaciones catastrales SIGCA, SIGECA y SAUCE y en la Sede Electrónica de Catastro
- La persona de enlace o coordinador deberá poseer una experiencia acreditada de haber realizado en los últimos tres años trabajos de coordinación en al menos **cinco** ayuntamientos o entidades locales con población empadronada igual o superior a **6.000** habitantes respecto trabajos idénticos a la prestación del servicio objeto de contratación.

En todo caso, el licitador incluirá en su oferta una relación del personal técnico y administrativo que integrará el equipo de trabajo, así como los correspondientes currículos, acreditaciones y certificados requeridos. En el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario y en los plazos previstos, el licitador deberá aportar un compromiso de adscripción al contrato, de él mismo y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo previamente propuesto. Sin perjuicio de que dichos miembros puedan ser sustituidos por la empresa siempre que cumplan los requisitos de solvencia previstos en el pliego técnico y previa comunicación al Ayuntamiento. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se integrará en el contrato que suscribirá el adjudicatario.

Independientemente de acreditar la solvencia técnica mediante los requisitos descritos, el contratista deberá disponer de **oficina o despacho abierto en la provincia de Valencia**, o en su caso, manifestar compromiso de instalarlo en dicho territorio dentro del plazo máximo de 15 días, a contar desde la adjudicación del contrato por el Órgano de contratación. En cualquier caso, se deberá acreditar la disponibilidad de dicha oficina de trabajo antes de la formalización del contrato, mediante contrato administrativo. En caso de que no se acredite dicha disponibilidad, quedará sin efecto la adjudicación del contrato.

E.3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 9)

ORDINARIA

G. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Cláusula 10)

H.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11.1.)

15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

H.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11.2.)

Modalidad II

I.1. INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (Cláusula 8)

SI, es indispensable que licitador esté INSCRITO EN ROLECE o registro equivalente. Y en el caso que los datos de solvencia no aparezcan reflejados en el ROLECE deberán disponer de los requisitos mínimos de solvencia indicados en el apartado I.2.

I.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (Cláusula 8)

1. La solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, acreditará dicha solvencia mediante el:

“a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe de **48.000 € o superior**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de *inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil*.

2. La solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, por los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

a) Los licitadores deberán disponer de experiencia en los últimos tres años, en la prestación de servicios catastrales de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años cerrados sea igual o superior a **48.000 euros**, y haber prestado en dicho periodo de los últimos 3 años (de 2016 a 2018), el servicio objeto de contrato en al menos **cinco** ayuntamientos o entidades locales con población empadronada igual o superior a **6.000** habitantes. El cumplimiento de ambos requisitos se acreditará mediante la presentación de certificados emitidos por la secretaría general o persona competente de los correspondientes ayuntamientos/entidades locales, en los que se refleje al menos: periodo del contrato, objeto del contrato y el importe facturado por periodos o anualidades. Solo se tendrán en cuenta los certificados emitidos para los últimos 3 años concluidos y cuyo objeto de contrato sea el propio del objeto del contrato recogido en el presente pliego.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, además de referirse al CPV 71354300-7, necesariamente se exigirá que su objeto se concrete a Servicios de colaboración en actualización y conservación catastral, en el marco de los convenios de colaboración catastral suscritos por entidades locales con la Dirección General de Catastro y se correspondan con los procedimientos de incorporación al Catastro de bienes inmuebles y de sus alteraciones recogidos en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias, rectificación o inspección catastral). No se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los relativos al procedimiento regulado en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2004 (regularización catastral)

b) En el supuesto de empresas de nueva creación con menos de cinco años de existencia, la relación de servicios realizados se referirá al periodo desde que fue creada o bien acreditarán su solvencia técnica mediante una declaración responsable indicando que en el momento de licitar disponen de la maquinaria, material y equipo técnico requerido en el pliego administrativo (apartado E.2.2. del Anexo I) y el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio.

c) En el supuesto que la empresa se hubiese constituido para concursar al presente procedimiento, la solvencia técnica sólo se acreditará por lo establecido en el apartado E.2.2. del presente Anexo I (CCC).

3. Grupo o Subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia: No procede.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

J. ÓRGANO DE ASISTENCIA (Cláusula 12.1)

Mesa de Contratación

K.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (total 100 puntos)

K.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1.- Menor precio ofertado sobre el tipo de licitación

Se valorará hasta un **máximo de 45 puntos** la baja que ofrezca el licitador sobre el precio regulado en el presente pliego:

- **Hasta 20 puntos** serán para la baja ofertada en relación con los tipos de licitación de los componentes cuya prestación y unidad de tarificación es de carácter fijo y anual.
- **Hasta 25 puntos** para la baja ofertada en relación con los tipos de licitación de los componentes cuya prestación y unidad de tarificación es de carácter variable y unitario.

El licitador deberá indicar en su propuesta económica, ajustada al modelo recogido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe de los precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual.

Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no mejoren el presupuesto de licitación total o respecto alguno de los tipos de licitación diferenciados que se describen a continuación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja, calculada sobre la suma de los precios máximos de licitación previstos en la cláusula 3 del PPT respecto las diferentes agrupaciones, que asciende:

- Suma de los tipos de licitación de carácter anual: **2.870,00** EUROS (correspondiente a los apartados 1.1.a, 1.1.b y 1.2.a de la cláusula 3 del PPT).
- Suma de los tipos de licitación unitarios: **2.141,00** EUROS (correspondiente a los apartados 1.1.c, 1.2.b, 2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula 3 del PP
- T).

Al resto de licitadores se les puntuara proporcionalmente aplicando un riguroso criterio de proporcionalidad mediante la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta a valorar = $P_m \times ((STL - IO_n) / (STL - IO_1))$





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Siendo :

Pm: Puntuación máxima a obtener en cada tipo de licitación

STL: Importe máximo para cada tipo de licitación

ION: Importe de la oferta a valorar

IO1: Importe de la oferta más ventajosa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, se establecen como parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados relativos al criterio de adjudicación 2 del la presente cláusula, en los siguientes casos:

a) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La Mesa de Contratación previa evaluación de la oferta técnica y comprobación de la correspondiente acreditación aportada por el licitante, estimará si cumple las condiciones exigidas de solvencia técnica y, en su caso, requerirá al licitador que hubiera presentado una oferta anormalmente baja conforme a los parámetros descritos anteriormente, dándole un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe al responsable del contrato y cualquier otro informe técnico que la Mesa estime conveniente.

Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Mesa estimase fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación su exclusión.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

2.- Oferta respecto medios informáticos.

Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** mediante puntuación directa, el número de licencias gratuitas ofertadas para puestos adicionales de trabajo, respecto lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas sobre las aplicaciones informáticas a facilitar por la empresa, conforme al siguiente criterio:

- a) Licencia para 1 puesto adicional: 1 puntos
- b) Licencias para 2 puestos adicionales: 2 puntos
- c) Licencias para puestos ilimitados: 5 puntos

3.- Oferta respecto medios humanos y experiencia de los mismos.

Se valorará hasta un **máximo de 25 puntos** mediante puntuación directa:

Se valorará la experiencia profesional del equipo humano básico ofertado por la empresa licitante, más allá de los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional y según las características exigidas en el PPT hasta un **máximo de 22 puntos**. Dicha valoración se obtendrá mediante el sumatorio de los años completos de experiencia adquirida por cada trabajador, en cada uno de los municipios donde hubiera colaborado y que resulten debidamente acreditados por el licitador conforme a la documentación aportada por este según lo especificado en PPT, y según los criterios que se detallan

- d) Experiencia adicional de los 3 trabajadores de base. Por cada trabajador, año de experiencia adicional y municipio con población mayor de **6.000** habitantes donde hubiera realizado trabajos: **0,025 puntos por año. Con un máximo de 15 puntos.**
- e) Experiencia adicional del coordinador técnico de enlace designado por la empresa. Por cada año de experiencia adicional y municipio con población mayor de **6.000** habitantes donde hubiera realizado trabajos de coordinación: **0,035 puntos por año. Con un máximo de 7 puntos**

Independiente y adicionalmente al personal mínimo aportado por la empresa para configurar el equipo exigido en los requisitos de solvencia técnica. Se valorará con **3 puntos** la puesta a disposición del servicio por parte de la empresa, de un técnico informático cualificado que forme parte integrante de su plantilla, con titulación de ingeniería técnica o superior y experiencia mínima profesional de tres años. Siendo sus funciones principales la atención directa de consultas e incidencias con el servicio informático del Ayuntamiento, referentes a la instalación y mantenimiento de las aplicaciones ofertadas y a la reparación de cualquier incidencia relativa a compatibilidad entre sistemas operativos, administración de redes, etc. Todo ello dentro del horario laboral de los servicios municipales y con una demora máxima de 2 horas en la respuesta.

La documentación acreditativa respecto la solvencia técnica adicional de los medios





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

humanos ofertados, se aportará en todo caso, según lo descrito en el presente pliego.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en el apartado K.3. del Anexo I (CCC) del PCAP.

PÁRAMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ, EN SU CASO, QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

K.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor serán los siguientes (MÁXIMO 25 PUNTOS):

1.1.- Memoria técnica, organizativa y de gestión de calidad



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Se valorará hasta un máximo de **25 puntos** el sistema de trabajo utilizado por los licitadores para la ejecución del presente contrato, la eficiencia y la calidad del servicio a la hora de mantener actualizada la información catastral y la propuesta organizativa de todo el sistema de colaboración, todo ello de conformidad con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, se valorarán las posibles propuestas del licitador en orden al mejor desarrollo de los trabajos y respecto las aplicaciones informáticas a poner a disposición del Ayuntamiento, que estén referidas específicamente a la organización y desarrollo de sistemas funcionales o procedimientos destinados al control, optimización y perfeccionamiento de la información recopilada por los servicios municipales, respecto los bienes inmuebles del municipio y su territorio, como por ejemplo:

- Sistemas o procedimientos que permitan la asociación mediante referencia o geo-localización entre expedientes o documentos municipales y bienes inmuebles del municipio relacionados con estos.
- Sistemas o procedimientos que optimicen el flujo de la información generada en los trabajos catastrales en aprovechamiento de otras áreas de gestión municipal y viceversa.
- Sistemas y procedimientos de control y seguimiento respecto la alteración de las características físicas de los bienes inmuebles del municipio.

Concretamente se valorarán las propuestas técnicas y de colaboración atendiendo de forma individualizada cada uno de los siguientes criterios.

a) Al proyecto global que represente una mayor coherencia en la prestación del servicio respecto: procedimientos de trabajo, sistemas de calidad implantados, propuestas de formación del personal del Ayuntamiento implicado en el servicio, y previsión de unidades y plazos de entrega, se le otorgará un máximo de 3 puntos

b) Las características técnicas de las aplicaciones informáticas ofertadas por la empresa, más allá de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán conforme a su disponibilidad respecto las prestaciones específicas que se detallan a continuación con las puntuaciones máximas asignadas en cada caso.

- Que dispongan de posibilidad de acceso automatizado al histórico del parcelario catastral (la descripción descriptiva y gráfica histórica) así como la de superposición del histórico seleccionado respecto al parcelario catastral local : 1 puntos
- Que dispongan de posibilidad de superponer en parcelario catastral local la cartografía existente en la SEDE de CATASTRO, así como ortofotos de apoyo más comunes (PNOA, ICV) : 1 puntos
- Que permitan la carga o importación de los ficheros catastrales normalizados formato DOCU, así como, la edición y consulta individualizada por bienes inmuebles para el seguimiento y verificación





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de los expedientes de alteración gestionados: 2 puntos

- Que permitan la carga de los ficheros catastrales normalizados formato VARPAD, así como la elaboración y seguimiento de notificaciones respecto los expedientes de alteración jurídica gestionados: 5 puntos
- Que permita el registro y seguimiento de potenciales expedientes de alteración catastral (incidencias, discrepancias, omisiones, obras en curso etc..) respecto bienes inmuebles afectados, por alteraciones susceptibles de ser declaradas directamente por el sujeto obligado, o por errores y anomalías observados en las funciones ordinarias de la gestión catastral municipal, incluyendo la incorporación organizada de documentos en soporte digital justificativos de la alteración registrada. Se valorará con 2 puntos
- Que los bienes inmuebles afectados por el proceso "VOLCADO DE DATOS ESPECÍFICOS EN CATASTRO" (VDEC), llevado a cabo por la Dirección General de Catastro en diciembre de 2018, sean identificables por los usuarios de la aplicación en las nuevas bases de datos alfanuméricas incorporadas sucesivamente a partir de enero de 2019 y que sus respectivos parámetros de valoración afectados sean contrastables respecto los parámetros que en su momento hubieran determinado el valor catastral actual del inmueble. Se valorará con 5 puntos
- Que disponga de herramientas básicas para edición cartográfica y creación de bases de datos asociadas que permitan, de forma sencilla, incorporar nuevos elementos gráficos (líneas, poli-líneas, polígonos y objetos predefinidos), así como, sus características y dimensiones (tipo de elemento, longitud o área, descripción literal y datos del titular asociado), en el entorno de la base cartográfica catastral digitalizada del municipio y que posibilite la asignación automática de la correspondiente geo-referencia a los elementos inventariados o, en su caso, la vinculación automática de estos respecto una referencia catastral o un bien inmueble determinado. Se valorará con 5 puntos

c) La presentación de otras propuestas de colaboración relacionadas con el servicio que representen mejoras reales en el desarrollo y buen fin de los trabajos se valoraran, en su caso, hasta un máximo de 1 puntos.

No se tendrán en cuenta en la valoración de este criterio cualquier propuesta del licitante que se considere coincidente o similar a alguna de las prestaciones que estén consideradas como evaluables mediante puntuación directa según el apartado 2 de la presente cláusula.

La Mesa de contratación podrá también decidir, a la vista de los informes técnicos que en su caso se soliciten, si se trata o no de mejoras reales en la prestación del servicio, y en caso negativo, no será objeto de valoración.

Se otorgará mayor puntuación al licitador que ofrezca la mejor oferta en este aspecto,





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

previa la solicitud de los informes que la mesa de contratación estime necesarios. La puntuación a otorgar a los restantes licitadores se calculará objetivamente, a la vista de su solicitud y en relación con aquella que resulte merecedora de la mayor puntuación.

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos a continuación, sin que dicha memoria pueda ser de menos de 15 páginas formato A4 a una cara ni exceder de 20 páginas (sin incluir portadas ni índice), con formato y tamaño de letra "Arial 11" e interlineado sencillo. La presentación de cualquier anexo será motivo de no puntuación en este apartado.

Los apartados que obligatoriamente deberá recoger la mencionada memoria son los siguientes y en el siguiente orden:

- 1.- Procedimiento a seguir en la realización de los trabajos catastrales por fases
- 2.- Aplicaciones informáticas utilizadas y cumplimiento, en su caso de las prestaciones específicas puntuables .
- 3.- Unidades previstas a ejecutar y plazos
- 4.- Otras propuestas de colaboración en apoyo a la gestión municipal que pudieran derivarse de los trabajos de gestión catastral.

Complementariamente a esta memoria, los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de las características técnicas de las aplicaciones informáticas ofertadas y especialmente las relacionadas con el cumplimiento de las prestaciones específicas puntuables que se detallan en el apartado 1.1.b) anterior.

K.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (Cláusula 12.2)

SI. El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

L. GARANTÍAS

L1. Garantía provisional. No procede de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP

L2. Garantía definitiva: el 5% del precio de adjudicación sin IVA.

M. PLAZO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (Cláusula 15)

2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158 LCSP).

N. EL CONTRATO DEBE PRESTARSE EN CENTROS DE TRABAJO DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (Cláusula 20.3)

Si.

O. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 33)

Tres meses desde la finalización del contrato.

P. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 25)

Sí, el licitador realizará un calendario de asistencia técnica. Y mensualmente trasladará al responsable del contrato todas las unidades tramitadas descritas según el PPT.

Q. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN (Cláusula 26)

Este contrato de servicios se define como:

Un contrato con plazo de duración: 2 años

Prórroga del contrato: se prevé 2 años de prórroga, anuales sucesivas.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

R. PENALIDADES (Cláusula 27)

R1. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato (artículo 192.1 LCSP): [Sí, conforme a lo previsto en la LCSP.](#)

R2. Penalidades por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP): [Sí, conforme a lo previsto en la LCSP.](#)

R3. Penalidades para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (artículo 192.2. LCSP): [Sí, conforme a lo previsto en la LCSP.](#)

R4. Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeradas en el artículo 193.3 de la LCSP: [Sí, conforme a lo previsto en la LCSP.](#)

R5. Penalidades por incumplimiento del contratista de la obligación de subrogarse como empleador (artículo 130.4 y 192 LCSP): **NO**

R6. Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación (artículo 130.4 y 192 LCSP): **NO**

S. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 30):

[Atendiendo a la especificidad y complejidad técnica de los trabajos objeto del contrato, no se permite la subcontratación en el presente contrato administrativo.](#)

S.1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: **NO**

S.2. Tareas críticas que, en su caso, no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser realizadas directamente por el contratista principal: **NO**.

S.3. Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: **NO**





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

T. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones**, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, se contempla la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato.

U. RÉGIMEN DE ABONO EL PRECIO (Cláusula 28)

Se realizará un pago mensual o trimestral, por el precio anual prorrateado estipulado en el contrato.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

V. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DATOS DE FACTURACIÓN (Cláusulas 28)

Códigos Correspondientes Al Órgano Gestor, Oficina Contable Y Unidad Tramitadora:

Órgano de contratación es la Alcaldía.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.

Destinatario es el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Código DIR3 es L01460826.

Oficina contable es L01460826-Intervención.

Órgano gestor es L01460826- Alcaldía-Presidencia.

Unidad tramitadora es L01460826-Administración.

Datos de facturación:

- Concepto: Servicio de catastro
- Número del Expediente: 992/2018
- Aplicación Presupuestaria: *920.227.10 Trabajos otras empresas*
- Número de cuenta bancaria del adjudicatario.
- Albaranes o partes de trabajo (en su caso).

W. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Cláusula 18) [URBANISMO](#)

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 19): [Técnico auxiliar de Medio Ambiente.](#)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

X.1. De carácter medioambiental: La totalidad de las entregas de los trabajos que sean su objeto se realicen en formato electrónico y utilizando medios electrónicos, nunca en papel ni en ningún otro tipo de soporte que pueda resultar perjudicial para el medio ambiente.

X.2. De carácter social: Al objeto de fomentar la estabilidad en el empleo, se exigirá que la totalidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, según conste en el compromiso firme de adscripción de medios técnicos del adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, sea personal con contratación fija por tiempo indefinido en la plantilla de la empresa contratista (en el caso de personal adscrito al Régimen General de la Seguridad Social) o formen parte integrante del capital social de la empresa (en el caso de personal adscrito al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) desde la formalización del contrato y hasta su total finalización.

X.3. Relacionadas con la innovación: No.

X.4. Otras condiciones especiales de ejecución: Si,

Protección de datos: El cumplimiento de las siguientes obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del LCSP:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Y. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 24): NO

Z. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (Cláusula 36): Si, el incumplimiento del apartado S. del presente Anexo I (CCC) relativo a la subcontratación y el apartado X. relativo a las condiciones especiales de ejecución y las señaladas en la Cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Documento obligatorio / Archivo/Sobre nº 1)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

Nombre y Apellidos
Con DNI
Con datos de contacto (Indicar Calle, nº, Código Postal, Ciudad y Provincia).....
(Señalar lo que proceda) En nombre propio /
o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y C.I.F.).....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la persona que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos (arts. 87 y 89 LCSP), o en su caso, clasificación, (y en caso que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, se presentará la oportuna declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, de conformidad con lo previsto en el art. 75.2 LCSP.)

- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en los pliegos, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

- Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Deberán presentar debidamente cumplimentado el **Anexo IV.- Compromiso de constitución unión temporal de empresas del PCAP.**

- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:.....





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Que, en caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- (1) Declaro que los datos contenidos en el Registro indicado están vigentes y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Indicar el registro que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).
- Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana (indicar código de verificación de seguridad y n.º de registro).

- **En su caso**, indicar parte del contrato que se tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Y para que conste, presenta su consentimiento:

- Que, en caso de que la empresa resulte propuesta como adjudicataria presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a consultar datos y/o documentos necesarios de otras administraciones públicas para la tramitación del expediente de Contratación, como comprobar las deudas de Tesorería General de la Seguridad Social (Base Jurídica art. 71d) LCSP y las de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.(Base Jurídica art. 71d) LCSP.

En su caso, se opone a que el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer consulte los datos indicados en el párrafo anterior [] .

El licitador/representante legal (firma electrónica)

(1) Este apartado se cumplimentará solamente en el supuesto de estar inscrita o clasificada





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO III.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUTOEVALUACIÓN (Documento obligatorio / Archivo/Sobre nº 3)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

Nombre y Apellidos
Con DNI
Con datos de contacto (Indicar Calle, nº, Código Postal, Ciudad y Provincia).....
(Señalar lo que proceda) En nombre propio /
o representando a la entidad (indicar denominación social, domicilio social y C.I.F.).....,

DECLARA:

Que enterado de la licitación tramitada, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación arriba referenciada, solicita participar en el mismo en la forma determinada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, los cuales conoce y cuyo contenido acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato arriba referenciado, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (1)

PROPUESTA: EUROS (SIN IVA)

IVA: EUROS

TOTAL: EUROS

Bajo las condiciones y mejoras de las oferta.

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)

(1) Expresar el importe en números. en caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Autoevaluación (Contestar lo que proceda) **(Documento obligatorio / Archivo/Sobre nº 3)**

Criterios automáticos apartado K.1 del PCAP	<u>Oferta del licitador</u>	<u>Puntuación</u>
2.- Oferta respecto medios informáticos. (Hasta 5 puntos)	Indicar a), b) ó c) y el nº de licencias.	
3.-Oferta respecto medios humanos y experiencia de los mismos. (Hasta 25 puntos)		
Experiencia adicional de los 3 trabajadores (hasta 22 puntos)	Nº años experiencia adicional trabajador base_____	
	Nº años experiencia adicional Coordinador técnico_____	
Técnico Informático cualificado parte integrante de la plantilla. (Hasta 3 puntos)	SI / No	

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)

(1) Expresar el importe en números. en caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO IV.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Documento facultativo / archivo/sobre nº 1)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

D/Dª con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
.....
(Márquese lo que proceda)

Y,
D/Dª con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
.....
(Márquese lo que proceda)

(PONER POR CUANTAS PERSONAS EMPRESARIAS INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por
.....
..... declaran bajo su responsabilidad que:

- Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La participación de cada empresa integrante de la Unión Temporal en el contrato de referencia es la siguiente:
.....
.....
- El representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo será.....
(en su caso indicar igualmente empresa a la que represente).

En, a de de

(FIRMAS AUTORIZADAS) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO V.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Archivo/Sobre 1 Documento facultativo)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

Nombre y Apellidos.....
Con DNI.....
Con datos de contacto (Indicar Calle, nº, Código Postal, Ciudad y Provincia).....
En nombre propio /o representado a la entidad (indicar denominación, domicilio social y C.I.F.).....,

Bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato;

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre 1 siguientes se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, y son los que a continuación se relacionan:

Documento 1.....
Documento 2.....
(Y siguientes en su caso)

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL (Documento obligatorio / archivo/sobre nº 1)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

D/Dª con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declaran bajo su responsabilidad que:

Que la licitadora (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ de las cuales han presentado propuesta a la presente licitación:

-
-
-
-

☐ ninguna de las cuales presenta proposición en la presente licitación.

(FIRMA AUTORIZADA)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Archivo/Sobre 1/Documento obligatorio)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

D/D^a con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que:

Que la licitadora (indíquese lo que proceda):

☐ Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/materiales mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o los exigidos en **apartado E.2 del Anexo I (CCC)**.

Si lo indica el apartado E.2 del Anexo I (CCC) Indicar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

☐ Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios conforme a lo especificado en el **Apartado E.2. del Anexo I (CCC)**.

(FIRMA AUTORIZADA)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO O ESTATUTO PROFESIONAL DEL SOCIO. (Archivo / Sobre 1 / Documento obligatorio)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

D/D^a con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que:

(Márquese lo que proceda)

☐ Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será.....
....., publicado en el Boletín de Oficial..... de fecha.....

☐ Que, tratándose de una cooperativa el estatuto profesional del socio que resulta de aplicación que realice la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será.....
.....

(FIRMA AUTORIZADA)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES. (Archivo/Sobre 1/ Documento facultativo)

Expediente nº 992/2018 Contratación del Servicio de colaboración para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

D/D^a con DNI nº.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa

.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(FIRMA AUTORIZADA)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO X.- LISTADO DE ABREVIATURAS

BOP Boletín Oficial de la Provincia.

CC Código de Comercio.

CCC Cuadro resumen de Características del Contrato.

CIF Código de Identificación Fiscal.

CPV Vocabulario común de Contratos Públicos.

DA Disposición Adicional.

FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

ISO International Organization for Standardization.

LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LPRL Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

LOPDGDD Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NIF Número de Identificación Fiscal.

PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLACSP Plataforma de Contratación del Sector Público.

PPT Pliego de Prescripciones Técnicas.

RGLCAP Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ROLECE Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

